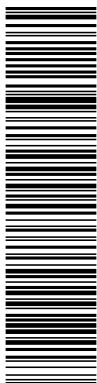


DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230210	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B6PR0-EHG23-0BH63 Fecha de emisión: 15 de Marzo de 2023 a las 10:16:52 Página 1 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/02/2023 09:43 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/02/2023 08:28	ESTADO FIRMADO 22/02/2023 08:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 962880 B6PR0-EHG23-0BH63 E49BE19DA47C9CD3E6D5053A77CDF73D909) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

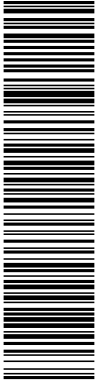


J.G.L.

ACTA DE SESIÓN

10 de febrero de 2023

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230210	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B6PR0-EHG23-0BH63 Fecha de emisión: 15 de Marzo de 2023 a las 10:16:52 Página 2 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/02/2023 09:43 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/02/2023 08:28	ESTADO FIRMADO 22/02/2023 08:28

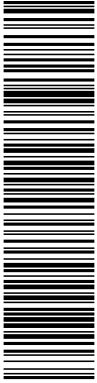


MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 962880 B6PR0-EHG23-0BH63 E49BE19DA47CE0CD3E6D5053A77CDF73D909) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230210	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B6PR0-EHG23-0BH63 Fecha de emisión: 15 de Marzo de 2023 a las 10:16:52 Página 3 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/02/2023 09:43 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/02/2023 08:28	ESTADO FIRMADO 22/02/2023 08:28



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **10 de febrero de 2023**

Sres. Asistentes

PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE- PRESIDENTA

Dña. Carmen Yáñez Quirós

CONCEJALES

- D. Julio César Fuster Flores
- Dña. Silvia Fernández Gómez
- Dña. Laura Guerrero Moriano
- D. Manuel Jesús Martínez Campos
- Dña Catalina Alarcón Frutos
- Dña. Ana Aragoneses Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

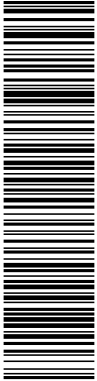
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a 10 de febrero de dos mil veintitrés, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Primera Teniente de Alcalde, Dña. Carmen Yáñez Quirós, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, el Concejal Sr. González Martín, así como las Concejales, Sra. Carmona Vales y Sra. Amor Molina. Se excusan la Sra. Fajardo Bautista y el Sr. Rodríguez Osuna. Igualmente, se encuentran presentes el Sr. Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez; y el Jefe del Gabinete Jurídico, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

Declarado abierto el acto por la Sra. Primera Teniente de Alcalde, Dña. Carmen Yáñez Quirós, a las nueve horas y treinta minutos, se trataron los siguientes asuntos:

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230210	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B6PR0-EHG23-0BH63 Fecha de emisión: 15 de Marzo de 2023 a las 10:16:52 Página 4 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/02/2023 09:43 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/02/2023 08:28	ESTADO FIRMADO 22/02/2023 08:28



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 3 de febrero 2023, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

- No hubo.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO, PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DEL “ALBERGUE JUVENIL EL PRADO” CON N° DE REFERENCIA CATASTRAL 06083A086004450000ZQ Y ADJUDICACIÓN DIRECTA AL MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.

Por la Sra. Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafa, en la que se pone de manifiesto que, por Orden de fecha 27 de diciembre de 2022 de la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, se aprobó el expediente para la enajenación, mediante subasta pública, del Bien Municipal denominado “Albergue Juvenil Municipal El Prado” con referencia catastral nº06083A086004450000ZQ, con destino a Centro de Atención de Migraciones.

El procedimiento seguido ha sido la subasta pública, para dar cumplimiento al art. 80 del Texto Refundido de Régimen local (TRRL), aprobado por RD legislativo 781/1986, de carácter bá-sico.

Aprobada la convocatoria y los trámites preliminares, mediante anuncio anuncio inserto en el Perfil del Contratante se ha publicado la licitación, para que durante un período de 15 días naturales, pudieran formularse las correspondientes ofertas, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Una vez certificado por el Registro de Entrada de este Ayuntamiento con fecha 27 de enero de 2023 la INEXISTENCIA de ofertas.

Dado que se ha acordado mediante convenio con el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, la enajenación de la finca e instalaciones para destinarlos única y exclusivamente al uso como Centro de Atención de Migraciones.

Teniendo en cuenta que el artículo 80 del TRRL no contempla el supuesto de la declaración de desierta de la subasta, resulta ajustada a derecho la aplicación supletoria del artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP). Este artículo establece que la

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230210	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B6PR0-EHG23-0BH63 Fecha de emisión: 15 de Marzo de 2023 a las 10:16:52 Página 5 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/02/2023 09:43 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/02/2023 08:28

ESTADO
FIRMADO
22/02/2023 08:28



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

enajenación de los inmuebles se realiza *mediante concurso, subasta o adjudicación directa, siendo ésta posible cuando: “Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación”.*

Esta supletoriedad viene amparada por el art. 1.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), aprobado por Real Decreto 1372/1986

Analizada la propuesta y examinada la documentación aportada, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. segunda, apartado 11 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar desierto el procedimiento de enajenación mediante Subasta Pública, del Bien de titularidad municipal con referencia catastral nº06083A086004450000ZQ, denominado: Albergue Juvenil “El Prado”.

Segundo.- Aprobar la adjudicación directa al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, de la finca e instalaciones objeto de este acuerdo, en los mismos términos recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas que han regido la Licitación, entre las que se encuentra el precio, cifrado en 744.678,91 €.

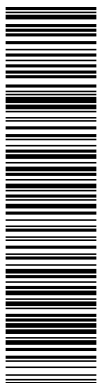
Tercero.- Dar traslado del contenido de este acuerdo al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones; y a la delegación de Patrimonio, encomendándole la realización de cuantos trámites sean necesarios y pertinentes, hasta llevar a puro y debido efecto el contenido de este acuerdo, incluida la Baja en el Inventario Municipal de Bienes.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO PARA ADJUDICACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO SITUADO EN PLAZA DE ESPAÑA CON DESTINO A LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA BARRA DE LA CARPA MUNICIPAL DEL CARNAVAL ROMANO 2.023, DURANTE LOS DÍAS 16 AL 21 DE FEBRERO DE 2.023.

Por la Sra. Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafa, cuyo contenido literal es el siguiente:

“En relación con el expediente de licencia de ocupación de un bien de dominio público situado en Plaza de España, con destino a la instalación y explotación de la barra de carnaval, se emite el siguiente informe en base a los siguientes:

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230210	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B6PRO-EHG23-0BH63 Fecha de emisión: 15 de Marzo de 2023 a las 10:16:52 Página 6 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/02/2023 09:43 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/02/2023 08:28
	ESTADO FIRMADO 22/02/2023 08:28



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 18 de enero de 2.023, por la Concejal-Delegada de Festejos se formula propuesta para que se inicie el procedimiento para adjudicar la licencia de uso del bien de dominio público situado en Plaza de España con destino a la instalación y explotación de la Barra de la Carpa municipal del Carnaval Romano 2.023, durante los días 16 al 21 de febrero de 2.023.

2º.- Con fecha 20 de Enero de 2.023, se emitió informe de la Jefa de Sección de Contrataciones y Patrimonio en relación al procedimiento y a la Legislación aplicable.

3º.- Con fecha 18 de enero 2.023, por la Sra. Concejal Delegada de Patrimonio se resolvió iniciar el expediente y se ordenó la redacción de las bases que regirán la licitación.

4º.- Una vez incorporadas las bases reguladoras que regirán la licitación, con fecha 23 de enero de 2.023, por la Sra. Concejal Delegada de Patrimonio se aprobó el expediente para la concesión de la licencia del uso privativo del bien de dominio público afectado y las Bases Reguladoras de la concesión de la licencia.

5º.- Publicada la licitación en el perfil del contratante y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se han presentado las siguientes ofertas:

N.º Registro	Fecha	Solicitante
1626/2023	27/01/2023	SACIRO 1504 SL
1739/2022	30/01/2023	MOBRUTOM SL
1743/2023	1743/2023	HUERTAS ATRACCIONES EVENTS, SL

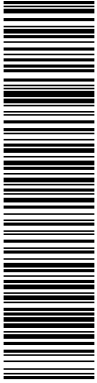
6º.- Valoradas la ofertas por la Unidad Técnica de Contratación en sesiones celebradas los día 1, 2 y 6 de febrero de 2.023, se acuerda proponer la concesión de la licencia de ocupación del bien de dominio público a **SACIRO 1504 S.L** por cumplir los requisitos exigidos en las bases y obtener la mejor valoración técnica, propuesta aceptada por la delegada de Patrimonio mediante Resolución de aceptación de fecha 6 de febrero de 2023.

7º.- El adjudicatario propuesto para la concesión de la licencia ha presentado los documentos exigidos conforme a las Bases Reguladoras de la concesión de la licencia.

8º.- De acuerdo con el Informe-Propuesta con fecha 8 de febrero de 2023 suscrito por la jefa de sección de Contratación y Patrimonio.”

Expresado lo anterior, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2019, elevo propuesta para su aprobación.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230210	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B6PR0-EHG23-0BH63 Fecha de emisión: 15 de Marzo de 2023 a las 10:16:52 Página 7 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/02/2023 09:43 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/02/2023 08:28	ESTADO FIRMADO 22/02/2023 08:28



Analizada la propuesta y examinada la documentación aportada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conceder a **SACIRO 1504 S.L** licencia de ocupación del bien de dominio público situado en Plaza de España con destino a la instalación y explotación de la Barra de la Carpa municipal del Carnaval Romano 2023, conforme a las características que obran en la documentación presentada.

Segundo.- Para ello, es necesario ocupar el terreno de dominio público e instalar sobre la vía pública y a costa del adjudicatario, los siguientes elementos: una barra en la carpa municipal que se instalará en la Plaza de España, en el lugar que se le indique desde los servicios municipales responsables de esta gestión.

Tercero.- La superficie de terreno de dominio público que es necesario proceder a ocupar es de 30 metros lineales.

Cuarto.- La ocupación se llevará a cabo durante los días 16 al 21 de febrero de 2.023, ambos inclusive.

Quinto.- Designar a un responsable municipal del seguimiento de la concesión, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución de la misma. Notificar el acuerdo de designación.

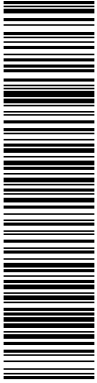
Sexto.- Dar traslado a la Delegación proponente, a la de Festejos, y al interesado de la concesión de la licencia de ocupación de bienes de dominio público.

Séptimo.- Encomendar a las Delegaciones implicadas, Patrimonio y Festejos, la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación al interesado.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LISTADO DE OFERTAS, DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE 288 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Por la Sra. Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafió, cuyo tenor literal es el siguiente

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230210	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B6PR0-EHG23-0BH63 Fecha de emisión: 15 de Marzo de 2023 a las 10:16:52 Página 8 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/02/2023 09:43 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/02/2023 08:28	ESTADO FIRMADO 22/02/2023 08:28



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

1. Resultando que con fecha 27 de enero de 2023 la Junta de Gobierno Local acordó declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de obra de construcción de 288 nichos en el Cementerio Municipal en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a IMESAPI, en base a la propuesta de adjudicación de la Concejala Delegada de Contrataciones de fecha 27 de enero de 2023.
2. Visto el contenido de la propuesta, se detecta que, por error, no se hace mención en los antecedentes a un tercer licitador que presentó oferta y resultó excluido, tal y como se refleja en el acta de la mesa de contratación para la apertura del archivo electrónico A - Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y oferta técnica sujeta a criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor - en sesión de fecha 13 de diciembre de 2022.
3. En el acta referida en el punto anterior, consta que los licitadores presentados fueron:

(A28010478) IMESAPI
(B06659130) CONCEPTO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN
(B06649545) HERNÁNDEZ & HERNÁNDEZ INGENIERÍA Y SERVICIOS S.L. que manifiesta licitar en UTE, caso de resultar adjudicatario, con CONSTRUCCIONES ANDRÉS Y ANTONIO C. B. (E06217319), con porcentaje de participación del 65 % y 35 % respectivamente.

Respecto al tercer licitador, omitido por error en la propuesta de adjudicación, “la mesa acuerda excluir al licitador HERNÁNDEZ & HERNÁNDEZ INGENIERÍA Y SERVICIOS S.L. que manifiesta licitar en UTE, con CONSTRUCCIONES ANDRÉS Y ANTONIO C. B., por entender que las comunidades de bienes no cumplen con uno de los requisitos de aptitud para contratar con el sector público”.

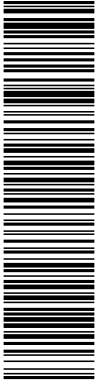
Considerando que se ha verificado la realidad de los errores mencionados y que de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

A la vista del informe-propuesta emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 6 de febrero de 2023.

Considerando que la Concejala Delegada de Contrataciones Dña. Silvia Fernández Gómez, tiene delegada, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2022, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Analizada la propuesta y examinada la documentación aportada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230210	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B6PR0-EHG23-0BH63 Fecha de emisión: 15 de Marzo de 2023 a las 10:16:52 Página 9 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/02/2023 09:43 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/02/2023 08:28	ESTADO FIRMADO 22/02/2023 08:28



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

ACUERDO

Primero.- Corregir la propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno Local de la Concejal Delegada de Contratación de fecha 27 de enero de 2023, así como el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la misma fecha:

donde dice:

“Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se han presentado las siguientes ofertas:

- (A28010478) IMESAPI: 213.909,16 € (176.784,43 € de base más 37.124,73 € de IVA).
- (B06659130) CONCEPTO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN: 187.419,89 € (154.892,47 € de base más 32.527,42 € de IVA).”

debe decir:

“Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se han presentado las siguientes ofertas:

- (A28010478) IMESAPI
- (B06659130) CONCEPTO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN
- (B06649545) HERNÁNDEZ & HERNÁNDEZ INGENIERÍA Y SERVICIOS S.L. que manifiesta licitar en UTE, caso de resultar adjudicatario, con CONSTRUCCIONES ANDRÉS Y ANTONIO C. B. (E06217319), con porcentaje de participación del 65 % y 35 % respectivamente.

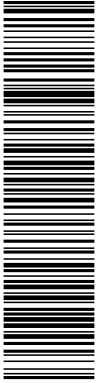
Valorada las ofertas por la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2022, se excluyó a HERNÁNDEZ & HERNÁNDEZ INGENIERÍA Y SERVICIOS S.L. que manifiesta licitar en UTE, con CONSTRUCCIONES ANDRÉS Y ANTONIO C. B., por entender que las comunidades de bienes no cumplen con uno de los requisitos de aptitud para contratar con el sector público.”

Segundo.- Notifíquese esta corrección de errores a los interesados a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo, a la Delegación de Sanidad; a la Delegación proponente, encomendándole la realización de cuantos trámites sean necesarios y pertinentes, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado; y a los Servicios de Tesorería e Intervención para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230210	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B6PR0-EHG23-0BH63 Fecha de emisión: 15 de Marzo de 2023 a las 10:16:52 Página 10 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/02/2023 09:43 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/02/2023 08:28	ESTADO FIRMADO 22/02/2023 08:28



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

“SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA”, ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL IGON C.E.E., S.L.

Por la Sra. Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafa, con el siguiente tenor:

“Con fecha 18 de junio de 2021, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación a la entidad mercantil IGON C.E.E. S.L. del contrato de “servicio de teleasistencia domiciliaria”.

Con fecha 20 de julio de 2023 se suscribió el contrato de servicio, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutarlo con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales.

De conformidad con el citado contrato, el precio/año del servicio se fijó en 24.999,52 euros más 999,98 euros de I.V.A.

El plazo de ejecución del contrato es de dos años con posibilidad de un año de prórroga.

Que según escrito del responsable del contrato de fecha 12 de enero de 2023, se ha producido los siguientes hechos que aconsejan la prórroga del contrato: (...) *ante la necesidad de continuar con el servicio de atención a las personas mayores mediante esta prestación que garantiza la seguridad, mantiene los vínculos de anclaje psicológico y de permanencia de la persona mayor en su domicilio y su entorno, consideramos la necesidad de PRÓRROGA con la empresa prestadora del servicio IGON, ya que se dan las condiciones recogidas en las prescripciones técnicas para la prórroga de dicho contrato.*

Por el Concejales Delegado de Servicios Sociales y con fecha 16 de enero de 2023 se propone la prórroga del contrato en base a las razones que se señala en el informe técnico.

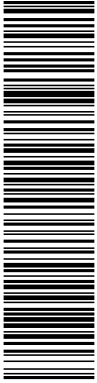
Consta en el expediente la siguiente documentación:

1º.- Informe del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 26 de enero de 2023 en el que se concluye *“No se aprecia obstáculo legal para acordar la prórroga del contrato de servicios señalado en el encabezamiento de este escrito”*

2º.- Escrito del contratista de fecha 18 de enero de 2023 por el que manifiesta su consentimiento a la prórroga del contrato “servicio de teleasistencia domiciliaria”.

3º.- Informe del Interventor Municipal de fecha 24 de enero de 2023 en el que se indica que: *PRIMERO: Que existe crédito comprometido en la operación contable AD con nº de operación 220229000200 en la partida presupuestaria 2311/22718 para hacer frente a los gastos derivados de la prórroga del contrato para la anualidad 2023 por importe de 12.999,75€.*

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230210	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B6PRO-EHG23-0BH63 Fecha de emisión: 15 de Marzo de 2023 a las 10:16:52 Página 11 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/02/2023 09:43 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/02/2023 08:28	ESTADO FIRMADO 22/02/2023 08:28



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

SEGUNDO: Que existe un compromiso de gastos futuros en la operación contable RC con nº de operación 220219000056 por importe de 12.999,75€ para hacer frente a los gasto derivados de la prórroga del contrato para la anualidad 2024.

4º.- Informe de fiscalización limitada previa del Interventor Municipal de fecha 31 de enero de 2023 en el que concluye: *Se han verificado de conformidad los extremos básicos de comprobación establecidos en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno y en Reglamento de control interno Municipal*

5º.- Informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 1 de febrero de 2023 en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Concejal Delegada de Contrataciones tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2022, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.”

Analizada la propuesta y examinada la documentación que se acompaña, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Prorrogar el contrato “servicio de teleasistencia domiciliaria”, adjudicado a IGON C.E.E. S.L. por un periodo de UN año, abarcando dicha prórroga, por tanto, desde el día : 20 de julio de 2023 hasta el 19 de julio de 2024, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

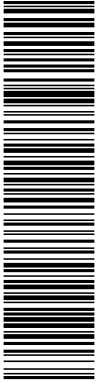
Segundo.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el informe de Intervención.

Tercero.- Notificar al contratista la aprobación de la prórroga.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación proponente, encomendándole la realización de cuantos trámites sean necesarios y pertinentes, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado; y a los Servicios de Tesorería e Intervención para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN Y FINAL DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE AUTO-CARAVANAS, A FAVOR DEL ADJUDICATARIO CUBILLANA, S.L. POR IMPORTE DE 32.329,62 €.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230210	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B6PR0-EHG23-0BH63 Fecha de emisión: 15 de Marzo de 2023 a las 10:16:52 Página 12 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/02/2023 09:43 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/02/2023 08:28	ESTADO FIRMADO 22/02/2023 08:28



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Por la Sra. Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafa, con el siguiente tenor:

Propuesta de Aprobación de la Certificación de Liquidación y Final de la Obra de Construcción de Área de Autocaravanas, a favor del adjudicatario CUBILLANA, S.L., sin haber tenido que aplicar penalización, por importe de 32.329,62 €.

En virtud de lo establecido en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el órgano de contratación es el competente para aprobar la Certificación Final y de Liquidación, correspondiente a la mencionada obra, por el importe arriba indicado.”

Considerando que esta Concejal Delegada de Contrataciones tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2022, y en uso a las atribuciones conferidas por la Junta de Gobierno Local en materia de contratación, se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la Certificación de Liquidación y Final de la Obra de CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE AUTOCARAVANAS, a favor del adjudicatario CUBILLANA, S.L., por importe de 32.329,62€.

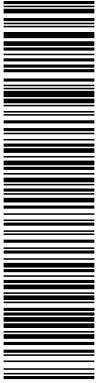
Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como a los servicios económicos municipales, Sección de Contrataciones, a la Delegación Municipal de Urbanismo y a los Servicios de Tesorería e Intervención, para su conocimiento y efectos procedentes.

Tercero.- Encomendar a la Sección de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las notificaciones al adjudicatario y resto de licitadores.

PUNTO 8.- ASUNTOS VARIOS.

A) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE JUEGOS INFANTILES UBICADO EN EL PARQUE DE LA RAMBLA DE LA CIUDAD DE MÉRIDA ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL SEHUCA S.L.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230210	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B6PR0-EHG23-0BH63 Fecha de emisión: 15 de Marzo de 2023 a las 10:16:52 Página 13 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/02/2023 09:43 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/02/2023 08:28	ESTADO FIRMADO 22/02/2023 08:28



Por la Sra. Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafa, con el siguiente tenor:

“-Mediante escrito de fecha 24 agosto del 2.022 por el responsable del contrato Obra de renovación área de juegos infantiles parque de La Rambla se pone en conocimiento lo siguiente (sic):

“Asunto: Notificación de incumplimiento.

Pongo en conocimiento que fecha 9 de Junio del 2022 se firmó el Acta de Comprobación y de Replanteo para el comienzo de las Obras RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE JUEGOS INFANTILES UBICADO EN EL PARQUE DE LA RAMBLA DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, por D. Francisco Jose García Ruiz en representación de SEHUCA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.L Contratista y Adjudicatario de las obras, la Dirección de Obras, D^a. Margarita López de Ayala Sánchez y D.^a Isabel Olivera Viera Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra, director adjunto.

Las obras deberían haber comenzado el día 10 de junio de 2022, con un plazo de ejecución de tres meses y a fecha de hoy 24 de Agosto de 2022 las obras siguen sin comenzar después de todos los correos y avisos realizados desde la Delegación de Parques y Jardines a la empresa SEHUCA S.L sin obtener respuesta alguna por parte de la Empresa SEHUCA S.L”

-Con fecha 7 de septiembre del 2.022 por el responsable del contrato emite informe proponiendo la resolución del contrato (sic):

“Debido al estado actual de la obra y de una forma generalizada desde la firma del Acta de replanteo 9 de junio de 2022 el comienzo de la misma debería haber sido con fecha del 10 de Junio de 2022, a fecha de hoy 7 de septiembre no han comenzado en la ejecución por parte de la empresa SEHUCA S.L de la Obra “ Renovación y Ampliación del Área de Juegos Infantiles Ubicado en el Parque de la Rambla, sin justificación y ante los continuos requerimientos para comienzo de las obra y sin contestación alguna por parte de la Empresa, es por lo que realizo este informe sobre sobre la situación actual y no viendo posible la continuidad y terminación de las mismas:

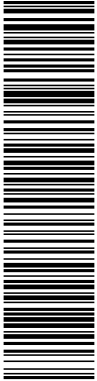
- De acuerdo con el Art. 55 – Incumplimientos contractuales.

La ejecución de la obra tenía un periodo de 3 meses (90 días), su ejecución a transcurrido con los siguientes datos:

- Acta de replanteo 9 de junio de 2022.*
- fecha de Inicio: No se han comenzado las obras.*
- Fecha terminación 10 de septiembre de 2022.*

Con dichos datos a fecha del día 7 de septiembre de 2022 han transcurrido un periodo de 87 días sin comenzar las obras, siendo muy superior al 50 % del plazo previsto, pudiéndose considerar de acuerdo con el Art. 55, apartado C, punto 3, como un incumplimiento muy grave.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230210	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B6PR0-EHG23-0BH63 Fecha de emisión: 15 de Marzo de 2023 a las 10:16:52 Página 14 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/02/2023 09:43 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/02/2023 08:28	ESTADO FIRMADO 22/02/2023 08:28



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Considerando las circunstancias de la obra actualmente, entiendo que sería conveniente aplicar el Art. 64- de Resolución de Contrato, ya que el retraso injustificado lleva un plazo superior a 1/3 del previsto, de acuerdo con el apartado A. punto 8, de dicho artículo.”

2º.- Con fecha 13 de septiembre del 2.022, por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio en cuanto a legislación y procedimiento aplicable.

3º.- Por resolución de esta Delegación y con fecha 19 de septiembre del 2.022 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando que por los servicios técnicos se emita informe sobre los hechos que pueden ser causa de la resolución del contrato así como sobre los efectos de la misma.

4º.- Comunicado al contratista, a los avalistas y aseguradores del mismo, la incoación del expediente se le otorgó en trámite de audiencia un plazo de diez días naturales a fin de que pudiesen alegar y presentar los documento y justificaciones que estimen pertinentes.

5º.- Con fecha 28 de septiembre del 2.022, por el contratista se presenta escrito de alegaciones en el que se opone a la resolución del contrato debido a causas sobrevenidas.

7º.- Con fecha 14 de octubre del 2.022, por la Responsable del contrato se informa sobre las alegaciones presentadas por el contratista señalando lo siguiente (sic):

“Vistas las alegaciones presentadas por D. Francisco Jose García Ruiz con DNI 08.692.830 A en nombre y representación de SEHUCA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS con CIF B91778050 con fecha 28/09/2022 y registro de entrada 2022/26704, me reitero en mi informe anterior sobre el Incumplimiento de Contrato por no comenzar las Obras y Resolución de contrato de acuerdo con el art. 55- Incumplimientos Contractuales y articulo 64 Resolución de contrato.

- De acuerdo con el Art. 55 – Incumplimientos contractuales.

La ejecución de la obra tenía un periodo de 3 meses (90 días), su ejecución a transcurrido con los siguientes datos:

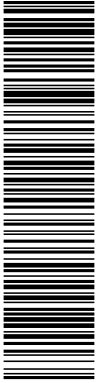
Acta de replanteo 9 de junio de 2022.

Fecha de Inicio: No se han comenzado las obras.

Fecha terminación 10 de septiembre de 2022.

- Con dichos datos a fecha del día 10 de septiembre de 2022 han transcurrido un periodo de 90 días sin comenzar las obras, siendo muy superior al 50 % del plazo previsto, pudiéndose considerar de acuerdo con el Art. 55, apartado C, punto 3, como un incumplimiento muy grave.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230210	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B6PR0-EHG23-0BH63 Fecha de emisión: 15 de Marzo de 2023 a las 10:16:52 Página 15 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/02/2023 09:43 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/02/2023 08:28	ESTADO FIRMADO 22/02/2023 08:28



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

- Considerando las circunstancias de la obra actualmente, entiendo que sería conveniente aplicar el Art. 64- de Resolución de Contrato, ya que el retraso injustificado lleva un plazo superior a 1/3 del previsto, de acuerdo con el apartado A. punto 8, de dicho artículo.”

8º.- Con fecha 21 de octubre del 2.022, el Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Mérida, emite informe concluyendo que procede convalidar la autorización de resolver el contrato objeto de mutuo acuerdo sin más trámites.

9º.- Con fecha 24 de octubre del 2.022, por Intervención se emite informe de fiscalización desfavorable, no siendo procedente la resolución por mutuo acuerdo

10º.- Con fecha 24 de octubre del 2.022, el Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Mérida, emite informe manifestando su desacuerdo con el informe emitido por el Interventor.

11º.- Con fecha 26 de octubre del 2.022, la Secretaria General del Pleno de este Ayuntamiento de Mérida, emite informe ante las discrepancias surgidas, y concluye lo siguiente (sic):

“1º.- Que el Ayuntamiento de Mérida tiene en curso un expediente de resolución de un contrato en el que se alega por la Dirección Técnica el incumplimiento del contratista.

En el trámite de alegaciones, éste se ha opuesto expresamente con base a una serie de manifestaciones que deben ser contestadas. Lo que ha hecho la ITA municipal, ratificándose en su informe preliminar sin análisis del fondo de dichas alegaciones.

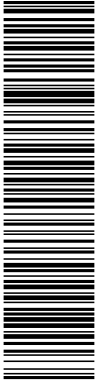
2º.- De mantenerse la oposición del contratista, el Ayuntamiento debe recabar el Dictamen preceptivo del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3º.- Mientras se sustancia este expediente se puede iniciar otro procedimiento para adjudicar un nuevo contrato, si bien la adjudicación quedaría condicionada a la terminación del expediente de resolución. Si bien, esta solución es difícil de plantearse en la actual situación de incertidumbre de los precios.

Esta posibilidad, sin embargo, no está permitida en los casos de resolución por mutuo acuerdo, ex art. 213.6 LCSP y, además, porque las razones de interés público que, en su caso, se aleguen justifican necesariamente la no continuidad del contrato.

4º.- Por lo anterior, no es defendible que estemos ante un supuesto de resolución por mutuo acuerdo, sino ante una circunstancia subjetiva del adjudicatario del contrato, lo que implicaría que si no puede ejecutar en base a lo pactado, alegando problemas económicos, supondría un incumplimiento imputable al contratista, no un hecho que motive una resolución de mutuo acuerdo.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230210	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B6PRO-EHG23-0BH63 Fecha de emisión: 15 de Marzo de 2023 a las 10:16:52 Página 16 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/02/2023 09:43 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/02/2023 08:28	ESTADO FIRMADO 22/02/2023 08:28



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

5º.- *El incumplimiento del contratista implica la resolución del contrato, pero también una serie de efectos añadidos, de conformidad con el artículo 213 LCSP, tales como la incautación de la garantía así como la de indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada*

12º.- Habiéndose formulado oposición a la resolución del contrato, con fecha 16 de diciembre del 2.022 se requiere Dictamen a la Comisión Jurídica de Extremadura.

13º.- Con fecha 8 de febrero del 2.023 se nos notifica dictamen de la Comisión Jurídica de Extremadura aprobado por el Pleno de la Comisión Jurídica en sesión del 2 de febrero del 2.023, concluyendo lo siguiente (sic):

“...En mérito de lo expuesto, la Comisión Jurídica de Extremadura informa favorablemente la propuesta de resolución contractual del «Contrato de obra de renovación y ampliación del área de juegos infantiles ubicado en el Parque de la Rambla de la Ciudad de Mérida”

14º.- La Junta de Gobierno Local tiene delegadas las competencias relativas a la resolución de contratos.

Analizada la propuesta y examinada la documentación que se acompaña, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Resolver el contrato de la Obra de renovación área de juegos infantiles parque de La Rambla por incumplimiento culpable de la empresa adjudicataria SEHUCA S.L., al no haberse ejecutado ésta.

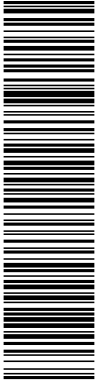
Segundo.- Ordenar a la Tesorería Municipal para que proceda a la tramitación de incautación de la garantía constituida por el contratista, debido al incumplimiento del contrato.

Tercero.- Ordenar al responsable del contrato proceda a la determinación y tramitación de los posibles daños y perjuicios causados por el contratista a este Ayuntamiento, si fuera el caso.

Cuarto.- Ordenar a los servicios económicos que proceda a la anulación de la retención de crédito efectuada para financiar las obligaciones derivadas de la citada contratación.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil SEHUCA S.L a los servicios de Tesorería e Intervención para su conocimiento y efectos procedentes; y a la Delegación proponente, encomendándole la realización de cuantos trámites sean necesarios y pertinentes, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230210	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B6PRO-EHG23-0BH63 Fecha de emisión: 15 de Marzo de 2023 a las 10:16:52 Página 17 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/02/2023 09:43 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/02/2023 08:28	ESTADO FIRMADO 22/02/2023 08:28



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

B) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS, EN RELACIÓN AL OTORGAMIENTO DEL PREMIO GABRIEL ALÁEZ CORRESPONDIENTE AL CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA 2023, A LA TRAYECTORIA CARNAVALERA DE DOÑA ANICETA PONCE GONZÁLEZ.

Por la Sra. Aragonese Lillo, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada cuyo tenor literal es el siguiente:

“Breve biografía:

Sus más de 30 años le han valido cuatro 'Tijeras de Oro' en el Carnaval Romano. Se trata del máximo galardón que los carnavaleros emeritenses otorgan a las modistas encargadas de hacer realidad sus tipos.

Aniceta Ponce González ha sido la encargada de confeccionar la indumentaria que, durante los últimos tres años, ha lucido "El Coro de Mérida", en Cádiz.

Para ella "cada puntada es una alegría". En su taller se "respira carnaval" de diciembre a marzo, asegura. Durante estos meses Ani, como la conocen los carnavaleros, cierra sus puertas al público para centrarse en su pasión: la costura y el Carnaval Romano.

Es por todo ello por lo que se presenta esta propuesta para reconocerla a ella y a su trayectoria de carnaval como Premio Gabriel Aláez del Carnaval Romano de Mérida 2023.

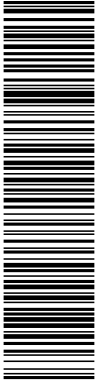
A la vista de la propuesta presentada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguientes

ACUERDO

Primero.- Reconocer y agradecer la labor que durante treinta años ha aportado al Carnaval Romano de Mérida, enriqueciéndolo de forma continuada con su labor, sus trajes, con sus adornos y complementos, transmisores de riqueza y alegría a la fiesta. Sin obviar la trayectoria personal y humana de Dña Aniceta.

Segundo.- Conceder el premio “GABRIEL ALÁEZ 2023”, a “Dña Aniceta Ponce González”

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230210	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B6PR0-EHG23-0BH63 Fecha de emisión: 15 de Marzo de 2023 a las 10:16:52 Página 18 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/02/2023 09:43 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/02/2023 08:28	ESTADO FIRMADO 22/02/2023 08:28



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Tercero.- Encomendar a la Delegación de Festejos, la realización de los trámites que procedan para llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida las notificaciones a la premiada.

Cuarto.- Dar traslado del contenido de este acuerdo a la Delegación proponente.

PUNTO 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcalde-Presidente, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 15 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario certifico.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 962880 B6PR0-EHG23-0BH63 E49BE19DA47CE0CD3E6D5653A77CDF73D909) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>